



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, le notifico que, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, sucesivamente modificado, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, el Consejo de Universidades, a través de su Comisión de Verificación y Acreditación, ha dictado la siguiente resolución:

"El artículo 24.2 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, dispone que las universidades deberán proceder a la renovación de la acreditación de sus títulos universitarios oficiales de Grado en el plazo máximo de seis, siete u ocho años, en función de que se trate de enseñanzas de 240, de 300 o de 360 créditos, a contar desde la fecha de su verificación inicial o de su última acreditación. A tales efectos, el artículo 27 bis del Real Decreto citado regula el procedimiento a seguir.

De conformidad con lo anterior, vista la solicitud de renovación de la acreditación del título universitario oficial de Graduado o Graduada en Educación Social por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, presentada por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, considerando que se han cumplido los trámites previstos en la legislación mencionada, y analizado el informe, de carácter favorable, emitido por la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva, el Consejo de Universidades, a través de su Comisión de Verificación y Acreditación, en su sesión del día 11 de julio de 2017,

HA RESUELTO:

Renovar la acreditación del título universitario oficial de Graduado o Graduada en Educación Social por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales."

Madrid, a 12 de julio de 2017

El Subdirector General de Coordinación
y Seguimiento Universitario

Leonardo Caruana de las Cagigas

Rectorado de la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir



Resolución de 11 de julio de 2017, del Consejo de Universidades, en relación con la renovación de la acreditación del título oficial de Graduado o Graduada en Educación Social por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir (2500822)

El artículo 24.2 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, dispone que las universidades deberán proceder a la renovación de la acreditación de sus títulos universitarios oficiales de Grado en el plazo máximo de seis, siete u ocho años, en función de que se trate de enseñanzas de 240, de 300 o de 360 créditos, a contar desde la fecha de su verificación inicial o de su última acreditación. A tales efectos, el artículo 27 bis del Real Decreto citado regula el procedimiento a seguir.

De conformidad con lo anterior, vista la solicitud de renovación de la acreditación del título universitario oficial de Graduado o Graduada en Educación Social por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, presentada por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, considerando que se han cumplido los trámites previstos en la legislación mencionada, y analizado el informe, de carácter favorable, emitido por la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva, el Consejo de Universidades, a través de su Comisión de Verificación y Acreditación, en su sesión del día 11 de julio de 2017,

HA RESUELTO:

Renovar la acreditación del título universitario oficial de Graduado o Graduada en Educación Social por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Madrid, a 11 de julio de 2017

El Secretario del Consejo de Universidades

Jorge Sainz González

Datos básicos del título

Título: Graduado o Graduada en Educación Social por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir

Universidad: Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir

Centro: Facultad de Psicología, Magisterio y Ciencias de la Educación. Sede de Godella

Rama de conocimiento: Ciencias Sociales

Créditos: 240 *Nº plazas:* 60

Número de RUCT: 2500822 *Fecha verificación:* 2009

Valoración por criterios

<i>Organización y desarrollo (Criterio 1)</i>	Suficiente
<i>Información y transparencia (Criterio 2)</i>	Satisfactoria
<i>Sistema de garantía interno de calidad (Criterio 3)</i>	Adecuada
<i>Personal académico (Criterio 4)</i>	Suficiente
<i>Personal de apoyo, recursos materiales y servicios (Criterio 5)</i>	Adecuada
<i>Resultados de Aprendizaje (Criterio 6)</i>	Adecuada
<i>Indicadores de Satisfacción y Rendimiento (Criterio 7)</i>	Adecuada

Escala: Excelente, satisfactoria, adecuada, suficiente e insuficiente.

Valoración global

Favorable

* Informe con recomendaciones y observaciones en página siguiente.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AVAP



Firmado digitalmente por
SALVADOR PALAZÓN FERRANDO
Fecha: 26/06/2017

 Salvador Palazón Ferrando

Motivación, recomendaciones y observaciones

- Se deben reforzar los mecanismos de coordinación horizontal y vertical.
- Se deben adoptar medidas para aumentar el número de estudiantes matriculados y aproximarse a lo establecido en la memoria de verificación o bien solicitar una modificación para reducir la cifra de estudiantes de nuevo ingreso y adecuarla a la cifra de estudiantes matriculados.

Parece difícil de justificar que la titulación de Graduado en Trabajo Social tenga en común el 50% de ECTS con esta titulación, teniendo en cuenta además el bajo número de alumnos en las dos titulaciones.

A la vista de las propuestas presentadas en su plan de mejor para cada uno de los criterios, este título será objeto de especial seguimiento en el próximo curso académico.

Criterio 1.- Organización y desarrollo.

Estándar

El programa formativo está actualizado y se ha implantado de acuerdo a las condiciones establecidas en la memoria verificada y/o sus posteriores modificaciones.

Calificación

La calificación de este criterio se considera:

Suficiente

El estándar correspondiente al criterio se logra en un nivel mínimo pero se detectan áreas de mejora de carácter obligatorio.

*Valoración
descriptiva*

Respecto a la consulta a agentes externos sobre las competencias del grado y su actualización debe hacerse en el curso 2016/2017. Respecto a la coordinación se da como evidencias solo dos actas del 2014 de prácticas TFG y y de claustro, pero nada más. Luego se dan mas actas del periodo pero solo hay una por año y en algun año no hay. No existen coordinadores de cursos y de grado no se sabe "El criterio es por orden de preinscripción, dando preferencia a los estudiantes que hayan cursado sus estudios de Bachillerato o Formación Profesional en las áreas relacionadas con el Grado a cursar. También tendrán preferencia los alumnos licenciados, graduados, diplomados universitarios, ingenieros técnicos, o ingenieros, con titulaciones de la misma rama de conocimiento que el Grado a cursar" Esto no se corresponde con lo aprobado en la memoria vigente. El perfil de ingreso con actitudes psicologico sociales que se exhibe en la WEB no se corresponde tampoco con lo expresado en la Memoria verificada.

En la visita se indico que habia otros mecanismos de coordinacion vertical y horizontal, pero lo cierto es que no estan documentadas las reuniones efectuadas.

Criterio 2.- Información y transparencia.

Estándar

La institución dispone de mecanismos para comunicar de manera adecuada a todos los grupos de interés las características del programa y de los procesos que garantizan su calidad.

Calificación

La calificación de este criterio se considera:

Satisfactoria

El estándar correspondiente al criterio se logra completamente.

Valoración descriptiva

Dado que el informe último de seguimiento es satisfactorio y las recomendaciones propuestas en el mismo se han seguido la valoración es satisfactoria de este criterio.

La web de la titulación cuenta con la información actualizada relativa a la matrícula, plan de estudios, horarios, calendario de exámenes, guías docentes, SIGC y futuras acciones de mejora. Se trata de información relevante, necesaria y útil, fácilmente manejable.

Criterio 3.- Sistema de garantía interno de calidad (SGIC).

Estándar

En este criterio se analiza si la institución dispone de un sistema de garantía interna de la calidad formalmente establecido e implementado que asegura, de forma eficaz, la calidad y la mejora continua de la titulación.

Calificación

La calificación de este criterio se considera:

Adecuada

El estándar correspondiente al criterio se logra pero se detectan áreas de mejora de carácter voluntario.

*Valoración
descriptiva*

El criterio esta bien valorado en los informes de seguimiento excepto en lo que se refiere a la certificación de Docencia que no está plenamente implantada. La tasa de abandono es alta y no se incluye ningun plan de mejora, En los ultimos años la tasa de matriculacion supera claramente el 100% lo que debe ser analizado por la propia universidad puesto que no se considera una buena práctica. La tasa de graduacion es relativamente baja. Las tasas de respuesta a las encuestas siguen siendo muy bajas y no se explican las acciones tomadas para aumentarlas ni porque no han tenido efecto.

Respecto a esto ultimo en la visita se explicaron satisfactoriamente las medidas que se estan tomando para aumentar las tasas de respuesta.

Criterio 4.- Personal académico.

Estándar

El personal académico que imparte docencia es suficiente y adecuado, de acuerdo con las características del título y el número de estudiantes.

Calificación

La calificación de este criterio se considera:

Suficiente

El estándar correspondiente al criterio se logra en un nivel mínimo pero se detectan áreas de mejora de carácter obligatorio.

*Valoración
descriptiva*

No se dispone de un breve Curriculum Vitae del profesorado por lo que no se puede valorar la adecuación del mismo para desarrollar las diferentes competencias en las diferentes asignaturas, TFG y prácticas,
Además no existe evidencia adicional respecto a los Curriculum Vitae del profesorado. Se ha incrementado el número de profesores Doctores y de acreditados con respecto al último informe de seguimiento.

Criterio 5.- Personal de apoyo, recursos materiales y servicios.

Estándar

El personal de apoyo, los recursos materiales y los servicios puestos a disposición del desarrollo del título son los adecuados en función de la naturaleza, modalidad del título, número de estudiantes matriculados y competencias a adquirir por los mismos.

Calificación

La calificación de este criterio se considera:

Adecuada

El estándar correspondiente al criterio se logra pero se detectan áreas de mejora de carácter voluntario.

*Valoración
descriptiva*

Es insuficiente el personal de apoyo y además no hay información ni sobre los programas de formación del personal de apoyo ni sobre las funciones de los mismos.

La movilidad de los estudiantes es muy escasa aunque hay programas y ayudas para dicha movilidad.

Criterio 6.- Resultados de Aprendizaje.

Estándar

Los resultados de aprendizaje alcanzados por los titulados son coherentes con el perfil de egreso y se corresponden con el nivel del MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior) de la titulación.

Calificación

La calificación de este criterio se considera:

Adecuada

El estándar correspondiente al criterio se logra pero se detectan áreas de mejora de carácter voluntario.

Valoración descriptiva

Los estudiantes están satisfechos con los objetivos alcanzados en las asignaturas y las competencias.

Se valora positivamente el Practicum y los TFG. El análisis de las guías docentes muestra que los instrumentos de evaluación de las guías docentes son genéricos y sin concretar ni el número de trabajos individuales, de grupo en muchas de las asignaturas. Esto debe ser corregido, las entrevistas a egresados y empleadores mostraron un nivel de empleabilidad alto y adecuación del perfil de egreso con las competencias necesarias.

Criterio 7.- Indicadores de Satisfacción y Rendimiento.

Estándar

Los resultados de los indicadores del programa formativo son congruentes con el diseño, la gestión y los recursos puestos a disposición del título y satisfacen las demandas sociales de su entorno.

Calificación

La calificación de este criterio se considera:

Adecuada

El estándar correspondiente al criterio se logra pero se detectan áreas de mejora de carácter voluntario.

Valoración descriptiva

Las tasas de abandono son relativamente altas; y las tasas de matriculación y de oferta/demanda no están bien calculadas y no se ajustan a las que aporta la universidad.

Las tasas de graduación se mantienen en 63% y 66%. No es posible encontrar las encuestas de satisfacción del profesorado con la titulación porque los links que se ofrecen no están operativos.

Los datos sobre Docencia revela que los profesores son evaluados muy positivamente.

Las tasas de respuesta son bajas. Aunque existe un plan de mejora, las tasas de respuesta todavía continúan siendo bajas. No existe información clara sobre conocimientos adquiridos y competencias aunque los egresados expresaron su valoración positiva y adecuada al empleo de sus conocimientos.